

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º98

De 15 de octubre de 2019

Que autoriza la Adenda N.º6 al Contrato N.ºSMP-026-2013 suscrito entre METRO DE PANAMÁ, S.A. y la SOCIEDAD NACIONAL DE PROCESAMIENTO DE DATOS, S.A. (SONDA, S.A.), para los servicios de administración financiera del sistema de cobro de pasajes de la Línea 1 y de la Línea 2 del Metro de Panamá

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional, por intermedio de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT), suscribió el Contrato N.º35 de 8 de abril de 2011 con la SOCIEDAD NACIONAL DE PROCESAMIENTO DE DATOS, S.A., en adelante SONDA, para el Servicio de Administración Financiera del nuevo Sistema de Movilización Masivo de Pasajeros en el área metropolitana de Panamá;

Que el Ministerio de la Presidencia, a través de la Secretaría del Metro de Panamá, suscribió el Contrato N.ºSMP-026-2013 con SONDA, para los servicios de administración financiera del sistema de cobro de pasajes del Metro de Panamá con una opción para el Mantenimiento de los Equipos, el cual fue autorizado mediante Resolución de Gabinete N.º 184 de 12 de noviembre de 2013 para contratar mediante procedimiento excepcional;

Que según dispone la Ley 109 de 2013, METRO DE PANAMÁ, S.A. asume los derechos y obligaciones contractuales que ejecutaba la Secretaría del Metro del Ministerio de la Presidencia;

Que en conmemoración a la Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) realizada en Panamá en enero de 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) gestionó la acuñación de 40 millones de monedas con la denominación de un balboa, referentes a este histórico evento, empezando a circular en el mercado panameño a partir de 08 de octubre de 2018;

Que las terminales de auto servicio (TAS) o máquinas de recarga instaladas en las Líneas 1 y 2 del Metro de Panamá, operadas por la empresa SONDA, bajo el Contrato N.ºSMP-026-2013 no cuentan con la funcionalidad para recibir y procesar monedas de un balboa o dólar, por lo que nuestros usuarios no podían realizar recargas con este método de pago; y, pasado el tiempo se observó una abundante, casi saturación, circulación de monedas frente a una escasez de billetes de un dólar (USD. 1.00), lo que generó en numerosas quejas por parte de nuestros usuarios;

Que motivados por ofrecer una respuesta se acordó con SONDA, a partir del 30 de mayo de 2019 específicamente, habilitar los Centros de Atención Especializados (CAE) ubicados en las estaciones de Albrook, 5 de mayo, Iglesia del Carmen, San Miguelito y Los Andes, todas estaciones de alto tráfico de la Línea 1, para la atención de los usuarios a través de un personal dedicado a realizar recargas y venta de tarjetas a través del medio de pago de monedas. Paralelamente, la empresa SONDA trabajó en una solución permanente la cual consiste en la implementación de receptoras de monedas en los equipos de recargas TAS/EAB/EABC, específicamente en cincuenta y un (51) terminales de auto servicio o máquinas de recarga instaladas en las estaciones de la Línea 1 y Línea 2, así como la operación mensual y de recaudo que conlleva el funcionamiento de dicha adecuación. Estas adecuaciones y servicios adicionales pasarían a constituir una Etapa 4 de ejecución del

Contrato, y para ello se requiere una modificación al Contrato a través de una Adenda N.º6 al Contrato N.ºSMP-026-2013;

Que los servicios que se incluyen con la presente Adenda N.º6 al Contrato N.ºSMP-026-2013, pasarían a constituir una Etapa 4 del Contrato, la cual tendría una vigencia desde el 01 de octubre de 2019 al 30 de abril del 2021. El monto por la implementación de receptoras de monedas en los equipos de recargas TAS/EAB/EABC, específicamente en cincuenta y un (51) terminales de auto servicio o máquinas de recarga instaladas en las estaciones de la Línea 1 y Línea 2, incluyendo el servicio por el primer mes de operación mensual y de recaudo, es por el monto de veintitrés mil cuatrocientos noventa dólares de Estados Unidos de América con 60/100 (USD. 23 490.60). El monto mensual por la operación de cada terminal de servicio o máquina de recarga y por el recaudo que conlleva el funcionamiento de la adecuación para la recepción de monedas, es el por el monto de doscientos treinta con 30/100 (USD. 230.30), lo que multiplicado por los cincuenta y un (51) equipos representa un costo mensual de once mil setecientos cuarenta y cinco dólares de Estados Unidos de América con 00/100 (USD. 11 745.30), el cual será pagado a partir del segundo mes de ejecución de los servicios que conforman la Etapa 4 de este Contrato. El monto total de la Adenda N.º6 al Contrato N.ºSMP-026-2013, es de doscientos treinta y cuatro mil novecientos seis dólares de Estados Unidos de América con 00/100 (USD. 234 906.00).

Que la Junta Directiva de METRO DE PANAMÁ, S.A., en reunión celebrada el 12 de agosto de 2019, autorizó la Adenda N.º6 al Contrato N.ºSMP-026-2013 suscrito con SONDA para los servicios de administración financiera del sistema de cobro de pasajes de la Línea 1 y de la Línea 2 del Metro de Panamá;

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 77 del del Texto Único de la Ley 22 de 2006, los nuevos costos de un contrato requerirán las autorizaciones o aprobaciones de los entes que conocieron el contrato principal de acuerdo con la cuantía; en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la Adenda N.º6 al Contrato N.ºSMP-026-2013 suscrito entre METRO DE PANAMÁ, S.A. y SOCIEDAD NACIONAL DE PROCESAMIENTO DE DATOS, S.A. (SONDA, S.A.), para los servicios de administración financiera del sistema de cobro de pasajes de la Línea 1 y de la Línea 2 del Metro de Panamá, por un monto de hasta doscientos treinta y cuatro mil novecientos seis dólares de Estados Unidos de América con 00/100 (USD. 234 906.00), dando un monto total de diecisiete millones ochocientos treinta y ocho mil setecientos nueve dólares de Estados Unidos de América con 44/100 (USD/. 17 838 709.44).

Artículo 2. Autorizar a METRO DE PANAMÁ, S.A. para que firme la Adenda N.º6 al Contrato al Contrato N.ºSMP-026-2013.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 2 del artículo 77 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 y la Ley 109 de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes octubre de dos mil diecinueve (2019).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



CARLOS ROMERO MONTENEGRO

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

La ministra de Salud,



ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado,



JORGE LUIS ALMENGOR C.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,



ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA A.

La ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


INÉS SAMUDIO DE GRACIA

La ministra de Desarrollo Social,


MARKOVA CONCEPCIÓN


El ministro de Seguridad Pública,


ROLANDO A. MIRONES RAMÍREZ

El ministro de Ambiente,

—
MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,


CARLOS AGUILAR NAVARRO


JOSE GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete